

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

PARA LA CAPITAL.

Por un año...	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año...	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
Número suelto.	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 253.)

GOBIERNO CIVIL

Bagajes.

La Comisión provincial, previa declaración unánime de urgencia del asunto acordó, en sesión de 11 del corriente, aprobar las condiciones que á continuación se expresan, bajo las cuales ha de celebrarse la subasta del servicio de bagajes para toda la provincia durante el año 1906.

1.ª El contratista se obliga á facilitar por sí ó por persona apoderada al efecto, en todos los pueblos de esta provincia, durante el año de 1906, á las clases militares y civiles que tengan derecho á bagajes los que las autoridades locales le reclamen por medio de notas firmadas por las mismas y en las que se expresará el número y clase de caballerías de carga ó tiro y carros que necesiten, sujetos que la solicitan, punto de donde éstos proceden, número de sus pasaportes ó pases, cartas de caridad ú órdenes y autoridad que las haya expedido. Asimismo tiene el contratista la obligación de presentar en la Contaduría de fondos provinciales, antes del día 20 de Diciembre, una lista de los sujetos que le representan en cada cantón ó punto de etapa, á fin de dar conocimiento á los respectivos Alcaldes para que no sufra entorpecimiento el servicio.

2.ª Si la adjudicación de este servicio no se verificase con la anticipación necesaria para que el contratista se haga cargo de su desempeño en 1.º de Enero próxi-

mo, se levantará por administración desde la citada fecha hasta la en que aquel se poseione, siendo de cuenta del mismo el pago de las cantidades que se devenguen por dicho concepto.

3.ª Será obligación del contratista tener en los puntos de etapa el reten de bagajes de todas clases que la Diputación, de acuerdo con la autoridad militar, designe para cubrir cualquier servicio extraordinario que ocurra.

4.ª Los bagajes que se le reclamen deberá facilitarlos en el acto, siempre que no excedan de dos caballerías mayores y dos menores.

5.ª Cuando el pedido exceda de las cuatro caballerías expresadas en la condición anterior, se le pasará la orden con ocho horas de anticipación á lo menos, á fin de que pueda dar cumplimiento al servicio.

6.ª Si el contratista ó representante en el cantón se negase por cualquier causa á facilitar los bagajes que el Alcalde le pidiese en orden por escrito y con las formalidades establecidas en la condición 1.ª, se alquilarán de su cuenta, imponiéndole 25 pesetas de multa si la falta fuese involuntaria y 125 si se probase que habia sido de mala fe.

7.ª Si esta Diputación, de consuno con las de las provincias limítrofes, acordase la conducción por ferrocarril de los presos transeuntes y enfermos pobres, queda obligado el contratista á desempeñar el servicio en dicha forma en los puntos donde fuese posible verificarlo.

8.ª Los enfermos pobres serán presentados por los conductores á las autoridades locales de los puntos á donde se dirijan, exigiendo el correspondiente recibo de entrega.

9.ª Las personas comprendidas en los párrafos 1.º al 7.º del artículo 4.º del reglamento de 11 de Marzo de 1868 dictado para la asistencia

de los pobres, se conceptúan como enfermos pobres para los efectos de este servicio.

10. Si acaeciese que el contratista tuviere que prestrar un servicio extraordinario, y por tal se entenderá de un batallón en adelante, el Alcalde le auxiliará para que los vecinos ayuden á levantarle, abonándose á los mismos por aquél la cantidad correspondiente, según los tipos señalados por la Diputación, cuando el servicio no se verifica por contrata.

11. No podrá obligarse al contratista á conducir en los carros y caballerías más peso que el que se señala á continuación, ni él oponerse á que se carguen los bagajes con sujeción á los tipos siguientes:

Cada carro de mulas cargará de 6 á 8 quintales métricos.

Cada uno de bueyes, de 5 á 7 quintales métricos.

Cada caballería mayor, de 70 á 117 kilogramos.

Cada caballería menor, de 40 á 70 kilogramos.

12. La cantidad en que el servicio quede adjudicado será satisfecha al contratista por trimestres vencidos en la Depositaria de fondos provinciales, teniendo derecho el rematante al abono de intereses á razón de 5 por 100 anual por demora en los pagos, siempre que esta exceda de dos meses, con arreglo al art. 39 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

13. La suma que el contratista perciba de los fondos provinciales por el servicio que preste á las tropas será, sin perjuicio de los 37 céntimos de peseta por legua, ó sean 5 kilómetros 572 metros, que debe pagarle aquel á quien facilite un bagaje mayor, 25 céntimos por cada uno menor y 1 peseta 12 céntimos por cada carro de dos mulas, según lo establecido por las Ordenanzas del Ejército.

14. Los bagajes que se exijan para la traslación de presos transeuntes y los que se reclamen para

los enfermos pobres, los facilitará sin retribución alguna, verificando la salida en los días y horas que se le marquen.

15. El tipo máximo del precio para el remate será la cantidad de 15.000 pesetas, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

16. El contratista no tendrá derecho á pedir aumento del precio estipulado, indemnización de ningún género, rescisiones ni prórroga del contrato, sean cualesquiera los motivos en que se fundase, puesto que se entiende hecho á riesgo y ventura.

17. Para los efectos del contrato, se entiende que el rematante renuncia desde luego todo privilegio ó fuero especial, sometiéndose á los tribunales del domicilio de la Corporación que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

18. Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados en la Caja de fondos provinciales ó en la Sucursal de Depósitos la cantidad de 750 pesetas, ó sea el 5 por 100 del tipo de la subasta.

19. A la subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador. El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de estos poderes, es el Secretario de la Diputación D. Pedro Tena y Sicilia.

20. En la celebración de la subasta se observarán las reglas siguientes:

Primera. El acto tendrá lugar el día 2 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador ó del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado que designe la Diputación y del Secretario de la Corporación.

Segunda. Constituida la Mesa,

se dará lectura del anuncio de la subasta y del art. 17 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Tercera. Terminada la lectura, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, bajo sobre cerrado, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del servicio de bagajes para toda la provincia de Burgos durante el año 1906.» Estos sobres serán rubricados por los licitadores en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación y las dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán al Presidente cerrados y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula de vecindad del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados los pliegos al Presidente, no se podrá retirarlos por ningún motivo.

Séptima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por un alguacil ó portero de orden del Presidente que falta solo ese tiempo para terminar el plazo de admisión; y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz de la proposición en él contenida y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el mismo acto de la apertura, el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula de vecindad del licitador, fuera del caso previsto en la regla 5.ª, y las que no se ajustaren al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esa duda deba de admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme

en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el Presidente terminado, después de apereibir por tres veces á los licitadores, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá sus cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario en el acto de la subasta, la cual habrá de extenderse sin levantar la sesión, será leída en voz alta por el Actuario, adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones, firmando las personas que constituyan la Mesa, los reclamantes que quisieren y el Secretario.

21. Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el importe del 20 por 100 del total de la subasta; y completada la fianza se citará al rematante para que en el día que se señale concurra á la formalización del contrato.

22. El contratista queda obligado á cumplir todas las disposiciones del Real decreto antes citado y á las responsabilidades que por el mismo se impone.

23. Las proposiciones se redactarán en papel del sello undécimo y se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal adjunta, se obliga á desempeñar el servicio de bagajes en toda la provincia de Burgos durante el año 1906, que principia-

rá en 1.º de Enero de 1906 y ha de terminar en 31 de Diciembre del mismo año, con sujeción en un todo á las condiciones del pliego inserto en el Boletín oficial núm..., correspondiente al día... de Septiembre del año actual, por la cantidad de..... (en letra la cantidad y sin enmienda alguna) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Lista de los cantones ó puntos de etapa que existen en esta provincia.

Aranda de Duero.

Bahabón.

Barbadillo del Mercado.

Belorado.

Briviesca.

Burgos.

Castrogeriz.

Cilleruelo de Bezana.

Cogollos.

Covarrubias.

Cubillo del Campo.

Cubo.

Estepar.

Fuentecén.

Hontomin.

La Gallega.

La Nuez de Arriba.

La Puebla de Arganzón.

Lerma.

Medina de Pomar.

Melgar de Fernamental.

Miranda de Ebro.

Monasterio de Rodilla.

Moradillo de Roa.

Oña.

Pampliega.

Pancorvo.

Quintanilla Escalada.

Revilla del Campo.

Revilla-Vallejera.

Sasamón.

Soncillo.

Tubilla del Agua.

Ubierna.

Valdenoceda.

Vadocondes.

Villadiego.

Villafranca Montes de Oca.

Villalta.

Villanueva de Argaño.

Villarcayo.

Villasante.

Villasana.

Zalduendo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que durante el plazo de diez días puedan presentarse reclamaciones, advirtiéndose que pasado el mismo no será atendida ninguna de las que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

Burgos 16 de Septiembre de 1905.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Ortiz y Casado.

Circular.

Concedida extradición de los súbditos franceses Sevavasseur y su esposa Covant, acusados de abuso de confianza, é interesada la captura de ambos por el Ilmo. Sr. Subse-

cretario del Ministerio de la Gobernación, encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad en la provincia, procedan á inquirir el paradero de los expresados Sevavasseur y Covant, poniéndolos caso de ser habidos á mi disposición, dándome cuenta del resultado de las gestiones.

Burgos 15 de Septiembre de 1905.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Ortiz y Casado.

SERVICIO AGRONÓMICO.

Según me comunica el Inspector de Veterinaria provincial, en el ganado lanar del término municipal de Santovenia se ha desarrollado la enfermedad epizootica variolosa.

Lo que se hace público para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes y público en general.

Burgos 15 de Septiembre de 1905

EL GOBERNADOR,

Eduardo Ortiz y Casado.

Minas.

D. EDUARDO ORTIZ Y CASADO, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Ramón Lozano Pérez, vecino de Burgos, en el día 14 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de José, en término del pueblo de Riocavado de la Sierra, Ayuntamiento de id., sitio llamado Corcolacebosa, designando las treinta y tres pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el señalado con la estaca núm. 2 de la mina «Carmiesa», número 1073; de aquí en dirección N. 35° E. 300 metros primera estaca, de ésta al E. 35° S. 700 metros la segunda, de ésta al S. 35° O. 600 metros la tercera, al O. 35° N. 400 metros la cuarta, al N. 35° E. 300 metros la quinta y de ésta en dirección O. 35° N. con 300 metros al punto de partida, cerrando el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en este Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta días, en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 14 de Septiembre de 1905.

Eduardo Ortiz y Casado.

Minas.

En los expedientes de registro mineros expresados en la relación que á continuación se inserta, se ha

dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—Con arreglo á lo dispuesto en el art. 23 del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, y

en virtud de hallarse en descubier- to por el importe de más de un año del canon de superficie el registra- dor de la mina á que este expedien- te se refiere, he acordado declarar

caducado este citado expediente. Lo que se hace público á los efectos de la vigente ley de Minas. Burgos 15 de Septiembre de 1905. EL GOBERNADOR, Eduardo Ortiz y Casado

Relación que se cita.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Nombre del registrador.	Pertenencias.	Clase del mineral.	Término municipal en que se halla la mina.
900	La Mica.....	Vicente Alonso.....	12	Plomo y otros.....	Valle de Mena.
1133	La Teresita.....	Cayetano Garay.....	16	Plomo.....	Idem.
1147	Petrita.....	El mismo.....	30	Idem.....	Taranco (Valle de Mena.)
1249	San Antonio.....	Idem.....	8	Hierro.....	Concejero (idem.)
1271	San Prudencio.....	Idem.....	13	Idem.....	Valle de Mena.
1293	La Unión.....	Idem.....	18	Idem.....	Idem.
1294	Los Santos Juanes.....	Idem.....	24	Idem.....	Vivanco (Valle de Mena.)
1295	Amistosa.....	Idem.....	8	Idem.....	Barrasa (idem.)
1296	San Antolin.....	Idem.....	12	Idem.....	Taranco (idem.)
1315	Rosario.....	Manuel Muro.....	12	Idem.....	San Millán de Lara.
1628	Moduona.....	Agustín Uberuaga.....	31	Idem y otros.....	Tolbaños de Abajo.
1738	Isidra.....	Saturnino Antuñano.....	19	Plomo.....	Taranco (Valle de Mena.)
1779	Santa Casilda.....	Juan Garcia.....	22	Hierro.....	Huerta de Arriba.
1789	Josefa.....	Bernardo Herrero.....	90	Idem.....	Neila.
1810	Burgos 1. ^a	José López.....	36	Plomo argentífero.....	Idem.
2032	Rufelia.....	Laureano Herrero.....	54	Cobre.....	Huerta de Arriba.
2034	Maria Salomé.....	El mismo.....	27	Hierro.....	Idem.
2049	La Relumbrosa.....	Idem.....	28	Idem.....	Idem.
2104	Magdalena.....	Diego Saiz de la Maza.....	16	Idem.....	Bárcenas (Espinosa de los Monteros.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

CONTADURIA.

Ejercicio de 1905.

Mes de Octubre de 1905.

Distribución de fondos por capítu- los para satisfacer las obligacio- nes provinciales en dicho mes, for- mada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Pesetas.

1	Administración pro- vincial.....	10000
2	Servicios generales..	6000
3	Obras obligatorias...	15000
4	Cargas.....	1000
5	Instrucción pública..	12000
6	Beneficencia.....	18500
7	Corrección pública..	3500
8	Imprevistos.....	2000
9	Nuevosestablecimien- tos.....	>
10	Carreteras.....	16000
11	Obras diversas.....	5000
12	Otros gastos.....	10000
13	Resultas.....	2764'09
14	Movimiento de fondos ó suplementos.....	>
Total..		101764'09

En Burgos á 6 de Septiembre de 1905.—El Contador, Leon Villen.— Conforme: El Ordenador de Pagos, Manuel Gutiérrez Ballesteros. Septiembre 11 de 1905.—La Comi- sión provincial, en sesión de este día, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar esta distribución.—El Se- cretario, Pedro Tena.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Datos referentes á las elecciones de Diputados á Cortes, verificadas el día 10 del corriente, que se han recibido en esta Junta y que se pu-

blican en cumplimiento de lo dis- puesto en el art. 54 de la vigente ley Electoral.

Circunscripción de Burgos.

CANDIDATOS.

Número de votos obtenidos.

Sargentos de la Lora. — Primer dis- trito.

D. Francisco Aparicio Ruiz...	88
D. Antonio M. del Campo.....	58
D. Lorenzo Alonso Martinez...	33
D. Antonio Arteche.....	33

Distrito electoral de Salas de los Infantes.

Quintanilla del Agua.—Primer dis- trito.

D. Carlos González Rothwos..	65
D. José Fournier Franco.....	39
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. Carlos González Rothwos..	52
D. José Fournier Franco.....	10

La Gallega.

D. Carlos González Rothwos...	36
D. José Fournier Franco.....	33

Santa Maria de Mercedillo.

D. Carlos González Rothwos..	37
D. José Fournier Franco.....	36

San Millan de Lara.

D. José Fournier Franco.....	87
D. Carlos González Rothwos..	17

Rabanera del Pinar.

D. José Fournier Franco.....	60
D. Carlos González Rothwos...	42

Hontoria del Pinar.—Primer distrito.

D. José Fournier Franco.....	66
D. Carlos González Rothwos...	61
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. José Fournier Franco.....	75
D. Carlos González Rothwos...	32

Santo Domingo de Silos.—Primer distrito.

D. Carlos González Rothwos..	77
D. José Fournier Franco.....	43
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. Carlos González Rothwos..	65
D. José Fournier Franco.....	37

Neila.

D. Carlos González Rothwos...	90
D. José Fournier Franco.....	70

Puentedura.

D. Carlos González Rothwos...	79
José Fournier Franco.....	8

Torrelara.

D. José Fournier Franco.....	29
D. Carlos González Rothwos..	11

Campolara.

D. Carlos González Rothwos...	34
D. José Fournier Franco.....	30

Hoyuelos de la Sierra.

D. Carlos González Rothwos...	31
D. José Fournier Franco.....	10

Castrillo Solarana.

D. José Fournier Franco.....	44
D. Carlos González Rothwos..	23

Cilleruelo de Abajo.

D. Santos González Rothwos..	64
D. José Fournier Franco.....	13

Cilleruelo de Arriba.

D. Carlos González Rothwos...	48
D. José Fournier Franco.....	27

Nebreda.

D. José Fournier Franco.....	48
D. Carlos González Rothwos..	43

Revilla Cabriada.

D. José Fournier Franco.....	39
D. Carlos González Rothwos..	32

Tordueles.

D. Carlos González Rothwos...	51
D. José Fournier Franco.....	43

Cabezón de la Sierra.

D. José Fournier Franco.....	35
D. Carlos González Rothwos..	33

Contreras.

D. Carlos González Rothwos..	93
D. José Fournier Franco.....	36

Arauzo de Miel.

D. Carlos González Rothwos..	93
D. José Fournier Franco.....	58

Barbadillo de Herreros.

D. Carlos González Rothwos...	136
D. José Fournier Franco.....	22

Jaramillo Quemado.

D. Carlos González Rothwos..	34
D. José Fournier Franco.....	32

Vilviestre del Pinar.

D. José Fournier Franco.....	105
D. Carlos González Rothwos..	19

Riocavado.

D. Carlos González Rothwos...	60
D. José Fournier y Franco....	29

Solarana.

D. Carlos González Rothwos...	39
D. José Fournier Franco.....	37

Tejada.

D. José Fournier Franco.....	48
D. Carlos González Rothwos...	15

Quintanilla del Coco.

D. José Fournier Franco.....	55
D. Carlos González Rothwos..	19

Santibañez del Val.

D. José Fournier Franco.....	31
D. Carlos González Rothwos..	22

Retuerta.

D. Carlos Gonzalez Rothwos...	54
D. José Fournier Franco.....	29

Covarrubias.—Primer distrito.

D. Carlos González Rothwos...	81
D. José Fournier Franco.....	75

Idem.—Segundo distrito.

D. Carlos González Rothwos...	72
D. José Fournier Franco.....	66

Moncalvillo.

D. José Fournier Franco.....	68
D. Carlos González Rothwos..	34

Vizcainos.

D. Carlos González Rothwos...	36
D. José Fournier Franco.....	4

Barbadillo del Pez.

D. Carlos González Rothwos...	107
D. José Fournier Franco.....	21

Mambrillas de Lara.

D. Carlos González Rothwos...	84
D. José Fournier Franco.....	20

Jaramillo de la Fuente.

D. Carlos González Rothwos...	56
D. José Fournier Franco.....	43

Jurisdicción de Lara.

D. José Fournier Franco.....	67
D. Carlos González Rothwos..	42

Canicosa.—Sección de la Casa de Ayuntamiento.

D. José Fournier Franco.....	49
------------------------------	----

D. Carlos González Rothwos.	32
<i>Idem. — Sección de la Escuela de niños.</i>	
D. José Fournier Franco.	70
D. Carlos González Rothwos.	26
<i>Castrillo de la Reina.—Primer distrito.</i>	
D. José Fournier Franco.	79
D. Carlos González Rothwos.	28
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. José Fournier Franco.	43
D. Carlos González Rothwos.	40
<i>Tinieblas de la Sierra.</i>	
D. José Fournier Franco.	42
D. Carlos González Rothwos.	36
<i>Quintanar de la Sierra.—Sección del juego de pelota.</i>	
D. José Fournier Franco.	118
D. Carlos González Rothwos.	11
<i>Idem.—Sección de la Escuela de niños.</i>	
D. José Fournier Franco.	85
D. Carlos González Rothwos.	39
<i>Pinilla de los Barruecos.</i>	
D. Carlos González Rothwos.	60
D. José Fournier Franco.	41
<i>Mamolar.</i>	
D. Carlos González Rothwos.	59
D. José Fournier Franco.	24
<i>Villaespasa.</i>	
D. Carlos González Rothwos.	45
D. José Fournier Franco.	26
<i>Cuevas de San Clemente</i>	
D. José Fournier Franco.	53
D. Carlos González Rothwos.	12
<i>Palacios de la Sierra.—Sección de la Casa de Ayuntamiento.</i>	
D. Carlos González Rothwos.	77
D. José Fournier Franco.	59
<i>Idem.—Sección de la Escuela.</i>	
D. Carlos González Rothwos.	56
D. José Fournier Franco.	49
<i>Quintanarraya.</i>	
D. José Fournier Franco.	43
D. Carlos González Rothwos.	31
<i>Salas de los Infantes.—Primer distrito.</i>	
D. Carlos González Rothwos.	93
D. José Fournier Franco.	43
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. Carlos González Rothwos.	60
D. José Fournier Franco.	53
<i>Villanueva de Carazo.</i>	
D. Carlos González Rothwos.	31
D. José Fournier Franco.	23
<i>Villoruebo.</i>	
D. Carlos González Rothwos.	77
D. José Fournier Franco.	26
<i>Quintanalara.</i>	
D. José Fournier Franco.	27
D. Carlos González Rothwos.	26
<i>La Revilla y Haedo.</i>	
D. Carlos González Rothwos.	72
D. José Fournier Franco.	31
<i>Arauzo de Salce.</i>	
D. José Fournier Franco.	80
D. Carlos González Rothwos.	29
<i>Barbadillo del Mercado.</i>	
D. Carlos González Rothwos.	100
D. José Fournier Franco.	39
<i>Cascajares de la Sierra.</i>	
D. Carlos González Rothwos.	17
D. José Fournier Franco.	12
<i>Castrovido.</i>	
D. Carlos González Rothwos.	52
D. José Fournier Franco.	46
<i>Carazo.</i>	
D. Carlos González Rothwos.	35
D. José Fournier Franco.	23

<i>Hacinas.</i>	
D. Carlos González Rothwos.	57
D. José Fournier Franco.	41
<i>Huerta del Rey.—Primer distrito.</i>	
D. José Fournier Franco.	106
D. Carlos González Rothwos.	22
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. José Fournier Franco.	76
D. Carlos González Rothwos.	6
<i>Monterrubio.</i>	
D. Carlos González Rothwos.	32
D. José Fournier Franco.	19
<i>Monasterio de la Sierra.</i>	
D. Carlos González Rothwos.	50
D. José Fournier Franco.	38
<i>Pinilla de los Moros.</i>	
D. Carlos González Rothwos.	40
D. José Fournier Franco.	21
<i>Mecerreyes.—Primer distrito.</i>	
D. Carlos González Rothwos.	76
D. José Fournier Franco.	28
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. Carlos González Rothwos.	62
D. José Fournier Franco.	33
<i>Pinilla Trasmonte.</i>	
D. José Fournier Franco.	94
D. Carlos González Rothwos.	25
<i>Valle de Valdelaguna. — Primera sección.</i>	
D. Carlos González Rothwos.	77
D. José Fournier Franco.	69
<i>Idem.—Segunda sección.</i>	
D. Carlos González Rothwos.	107
D. José Fournier Franco.	35
<i>Cebrecos.</i>	
D. José Fournier Franco.	31
D. Carlos González Rothwos.	20
<i>Bahabón de Esgueva.</i>	
D. Carlos González Rothwos.	57
D. José Fournier Franco.	26
<i>Ciruelos de Cervera.</i>	
D. Carlos González Rothwos.	59
D. José Fournier Franco.	28
<i>Espinosa de Cervera.</i>	
D. Carlos González Rothwos.	34
D. José Fournier Franco.	19
<i>Hortigüela.</i>	
D. José Fournier Franco.	52
D. Carlos González Rothwos.	17
<i>Pineda Trasmonte.</i>	
D. José Fournier Franco.	47
D. Carlos González Rothwos.	36
<i>Hinojar del Rey.</i>	
D. Carlos González Rothwos.	42
D. José Fournier Franco.	32

COMISION PROVINCIAL.

Debiendo empezar el 15 de Octubre próximo el curso de 1905 á 1906 en la Academia provincial de dibujo de esta ciudad, esta Comisión, en sesión de 12 del actual, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia dicha apertura, á fin de que los aspirantes puedan solicitar su ingreso hasta el día 10 de dicho mes de Octubre por medio de instancias al Sr. Presidente de la Diputación, expresando en ellas el oficio ó profesión que ellos ó sus padres ejerzan y las señas de su domicilio y acompañando certificado de su partida de nacimiento y la conducta de ellos y sus padres.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los que deseen ingresar en dicho Establecimiento.

Burgos 14 de Septiembre de 1905.—El Vicepresidente, Rámila Ruiz Ogarrío.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DEUDA PÚBLICA

Relación nominal de las inscripciones del 80 por 100 de propios y recibos de intereses liquidados que han sido recibidas en estas oficinas de la Dirección general de la Deuda, á favor de las Corporaciones que se expresan:

Número de las inscripciones	Corporaciones á que pertenecen.	CAPITAL. — Pesetas.
12283	Barbadillo del Mercado, Pinilla de los Moros y La Revilla y pueblo de Ahedo (Ayuntamiento de La Revilla).	247'48
12284	Barbadillo del Mercado.	321'28
12285	Barbadillo del Mercado y Cascajares de la Sierra.	598'27
<i>Recibos de intereses.</i>		
62828	Barbadillo del Mercado, Pinilla de los Moros, La Revilla y pueblo de Ahedo (Ayuntamiento de La Revilla.)	111'14
62829	Los mismos.	49'97
62830	Los mismos.	75'16
62831	Barbadillo del Mercado.	83'53
62832	El mismo.	37'55
62833	El mismo.	56'50
62834	Barbadillo del Mercado y Cascajares de la Sierra.	155'54
62835	Los mismos.	70'03
62836	Los mismos.	105'25

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas, á fin de que puedan ser recogidas las citadas inscripciones y recibos de la Tesorería de Hacienda por los legítimos apoderados.

Burgos 14 de Septiembre de 1905.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

ANUNCIOS OFICIALES.

Hospital militar de Burgos.

El Director del Hospital militar de esta plaza,

Hago saber: Que no habiéndose presentado licitador alguno en las dos subastas celebradas para contratar por un año y dos meses más si conviniera á los intereses del Estado el suministro de carbón mineral y carbón de cok necesarios para el consumo de este Establecimiento, por el presente se convoca á una primera admisión de proposiciones libres, que tendrá lugar en esta Dirección á las diez de la mañana del día 27 de Octubre próximo, sin sujeción á modelo de proposición y bajo los mismos precios y pliego de condiciones que rigieron en las anteriores subastas verificadas sin resultado, el cual se halla de manifiesto en esta oficina en horas hábiles.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 11.ª sin emiendas ni raspaduras.

Burgos 16 de Septiembre de 1905.—El Director, José Elias.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE BURGOS.

Caja de Ahorros.

Pesetas.

Imposiciones en la última semana.	26425
Reintegros	41053'30
Diferencia en menos.	14628'30

A los herreros.

Se venden dos fuelles de fragua en buen uso. Dará razón Isidoro Salinas, calle de Madrid, carretería.

Venta de fincas en Riocerezo.

El día 24 del corriente, á las doce de su mañana, se subastarán en la Agencia general de negocios de don Mariano de la Morena, calle de San Juan, núm. 56, de esta ciudad, dos lotes de fincas y dos casas, sitas en el expresado pueblo. Las personas que deseen interesarse en dicha subasta pueden adquirir cuantos datos é informes quieran en la referida Agencia.

Burgos 14 de Septiembre de 1905. 3

Venta de fincas rústicas.

El día 29 del actual, á las once, se venderán en pública subasta extrajudicial en la Notaría de D. Teófilo Santos y Santos, Plaza de Prim, núm. 23, Burgos, un lote de fincas rústicas, sitas en jurisdicción del pueblo de Villanueva Rio-Ubierna: producen dieciocho fanegas de pan mediado.

En dicha Notaría se hallan de manifiesto el pliego de condiciones y títulos de propiedad. 2

En el pueblo de Muriel Viejo (Soria) desaparecieron en la noche del día 15 del actual dos yeguas y dos potras, una cana, de siete cuartas escasas, estaba criando, lleva la crin recortada y tiene unos diez años; la otra un poco más pequeña, de cuatro años, gruesa, patilanzada, negra y con una estrella blanca en la frente. Las dos potras son también negras, de dos á tres años y de regular alzada.

La persona que las haya recogido ó sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño D. Pedro Navas, vecino de dicho pueblo, quien abonará los gastos causados.